República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 013 2021 00444 00 CONEXO 05001 31 03 013 2018 00160 00**
Demandante(s)	**YESID ANDRES LAGUNA RUIZ** **GLORIA EDILMA RUIZ SANCHEZ**
Demandado(s)	**TAX POBLADO LTDA**
Asunto	**DEVOLUCION EXPEDIENTE**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**3094V**

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la DEVOLUCION del proceso N° 05001 31 03 013 2021 00444 00 conexo al 05001 31 03 013 2018 00160 00, provenientes del Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, (Expediente Hibrido), toda vez que los cuatros cuadernos del conexo 05001 31 03 013 2018 00160 00, no cuentan con el respectivo índice que según el acuerdo

"(…) es el mecanismo para la identificación de la totalidad de documentos que componen el expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar a disposición secuencial de los documentos, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente.

El índice permite vincular los documentos del proceso judicial producidos por cualquier vía (recibidos por correo, generados por el despacho o

digitalizados), así como relacionar los documentos electrónicos con los físicos del mismo proceso, cuando estos existan (expediente hibrido).”
Una vez terminado el proceso y cerrado el expediente judicial e4lectronico, se debe firmar electrónicamente el índice y almacenar en la misma carpeta que contiene los demás documentos del expediente, con la siguiente denominación: **00IndiceExpedienteElectronico…”.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N°PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021. Procédase con la devolución virtual, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑÓZ SIERRA
JUEZ

K.C.

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ddd2ee671ec1eda9fd2e6f5fc8a64f7657c7f8f34f686db945414922abcfe0**

Documento generado en 18/11/2022 10:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica